

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 194.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Diferentes entidades ciudadanas se han dirigido a esta Presidencia exponiendo la necesidad de que, al objeto de conseguir la mayor exactitud en el censo electoral que actualmente se rectifica después de un período de cuatro años, se amplíe el plazo preceptuado en el Real decreto de 30 de marzo último, para la exposición al público de las listas impresas vigentes en unión de las de incluibles y excluibles remitidas por las Secciones provinciales de Estadística a las Juntas municipales del Censo electoral y oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten sobre inclusión y exclusión de electores y rectificación de errores.

Dicho plazo debía terminar el día 12 del mes corriente, y esta Presidencia, encontrando justificados los motivos alegados por las expresadas entidades, considera necesario se conceda una prórroga que habrá de terminar el 31 del corriente mes; concesión que llevaría anejo, como es consiguiente, el que las demás operaciones preceptuadas en el artículo 1.º del citado Real decreto, tuvieran el retraso de los mismos

días en que se prorroga la exhibición de las referidas listas.

Por las razones expuestas, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 11 de julio de 1928.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

Núm. 1181.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede, con carácter general, una prórroga del plazo de exposición al público de las listas para la rectificación del vigente Censo electoral, plazo que terminará el día 31 del corriente mes, armonizándose con esta concesión las demás operaciones que preceptúa el artículo 1.º de Mi Decreto de 30 de marzo del presente año, debiendo, por tanto, quedar terminada la publicación de las listas definitivas el día 12 de diciembre próximo.

Dado en Mi Embajada de Londres a once de julio de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(*Gaceta* 12 julio 1928.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Núm. 693.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo autorizado por la Presidencia del Consejo de Ministros y en cumplimiento de la Ley de 22 de julio de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la base segunda de la misma y artículos 12

y 13 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año para la ejecución de dicha Ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones, por plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para proveer 31 plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, con sueldo anual de 3.000 pesetas, vacantes en la actualidad; las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios, cuya provisión corresponda a este turno, y 30 más de Aspirantes, que quedarán en expectación de destino, todo conforme a lo prevenido en la Ley y Reglamento citados.

2.º Que el Tribunal quede constituido por V. I., como Presidente; D. José Gascón y Marín y don Quintiliano Saldaña, Catedráticos de la Universidad Central; D. Tirso Alonso y Alonso, Jefe de Administración civil, y D. Adalberto García Vázquez, Jefe de Negociado, ambos de este Ministerio, actuando el último como Secretario, y D. Alfonso Retortillo y Tormos y D. Manuel Martín Veña, como Catedráticos suplentes.

3.º Que de los opositores aprobados se designen, por riguroso orden de calificación, los que deban ocupar las plazas vacantes el día en que terminen los ejercicios, reconociéndose asimismo el derecho a quedar en expectación de destino, a los efectos de lo dispuesto en el apartado H del artículo 12 del Reglamento anteriormente citado, a los 30 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las

vacantes referidas, para ir cubriendo las que se produzcan con posterioridad y correspondan al turno de oposición; pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno a los que tuvieran calificación inferior a 16'25 puntos, sumadas las de los dos ejercicios, ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta convocatoria.

El Registro general rechazará o dejará sin curso cualquier propuesta o solicitud que se presentare pidiendo ampliación de plazas.

4.º Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno teórico, oral, con sujeción al programa, y otro práctico, escrito, que consistirá en la formación y extracto de un expediente y propuesta fundada de tramitación o resolución, cuando proceda, en vista de los documentos que se le faciliten. Para el primer ejercicio dispondrá el opositor del plazo improrrogable de cuarenta y cinco minutos, y para el segundo del de dos horas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de julio de 1928.—Martínez Anido.—Sr. Director general de Administración.

\*\*\*

*Instrucciones para el cumplimiento de la preinserta Real orden.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Departamento, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante oposición, de 31 plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil, las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios y que correspondan a dicho turno, y 30

más de Aspirantes, que quedarán en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que deseen actuar en dichas oposiciones deberán acreditar ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título académico de Facultad o sus asimilados ya reconocidos y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias se presentarán en la Sección Central de este Ministerio desde las diez a las trece, y dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y que terminará el día 11 de agosto, a las trece. Expresará el solicitante su edad y domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles, y acompañará:

1.º El título de Facultad o asimilado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo. Los que aleguen no poseer título, podrán suplirlo con presentación de certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo; en la inteligencia de que, en caso de ser incluido en la propuesta, no podrán tomar posesión sin presentar el título original.

2.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

5.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer de enfermedad contagiosa.

Los opositores deberán abonar 40 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia y recoger el documento que ha de acreditarles ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma dicha, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días, por lo menos, antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que

determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento se les considerará decaídos en sus derechos, aun en el caso de enfermedad justificada, y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 40 pesetas abonadas por derechos de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la lista de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno teórico, oral, y otro práctico, escrito. El primero consistirá en exponer en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco minutos los conocimientos que el aspirante posea respecto de cinco papeletas sacadas a la suerte, una de Derecho político, dos de Derecho Administrativo, una de Hacienda pública y una de Economía. El ejercicio escrito se contraerá a la formación y extracto de un expediente con propuesta fundada de tramitación o resolución, si así procediere, en vista de los documentos que se les facilitaren. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de dos horas.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presente en el respectivo ejercicio. Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio de cero a cinco puntos por papeleta, y en el segundo hasta otros cinco como calificación total.

Reconocido por la base segunda de la Ley de 22 de julio de 1918 el derecho de la mujer a ingresar en el servicio del Estado en todas las clases de categoría de auxiliar y también en el servicio técnico, limitado en este último a las funciones a que pueda ser admitida, y dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año que mediante disposiciones especiales emanadas de los Ministerios podrán exceptuarse aquellos cargos del servicio técnico que por su índole especial no debe desempeñar la mujer, en cumplimiento de dicho precepto y teniendo en cuenta que por este Ministerio no se han

dictado aún las disposiciones aludidas, se previene:

1.º Que la mujer que ingrese en virtud de lo dispuesto en la base y artículos citados quedará sometida en el servicio y funciones administrativas a los Reglamentos o disposiciones que a tal fin se dicten por este Ministerio.

2.º Que, sean cualesquiera las funciones que en lo sucesivo se exceptúen del servicio de la mujer, ésta no podrá nunca desempeñar los cargos de Secretario de Gobierno civil ni las delegaciones especiales del Gobierno.

Los opositores que alegaren como mérito poseer alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos mencionados ejercicios, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Este examen se verificará en la forma que el tribunal acuerde.

La aprobación de este ejercicio podrá mejorar la calificación hasta en un punto por cada idioma cuyo conocimiento haya acreditado el opositor y además dará a éste derecho para figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado el conocimiento de idioma alguno.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 13'50 en el primer ejercicio se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 2'75 no podrá ser incluido en la propuesta.

Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado el opositor que dejare de contestar a alguno de los temas, o el que en el ejercicio práctico se abstuviere de formular la propuesta de trámites o resolución que estime procedente.

El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la convocatoria.

Los ejercicios comenzarán el día 12 de enero de 1929, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los *Boletines Oficiales* al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir

al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que él aparezca.

Madrid, 10 de julio de 1928.—

Martínez Anido.

(*Gaceta* 11 julio 1928).

## GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

D. Ceferino Sol Alvarez, vecino de Burgos, solicita sean declarados vedados de caza a su favor los terrenos de Gredilla la Polera, comprendidos en el término municipal del mismo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones durante quince días, a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones, debidamente documentadas.

Burgos 12 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

*Ingreso del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales.*

Por esta Administración se hace saber a los Ayuntamientos, que a continuación se expresan, que se presenten en la Tesorería-Contaduría de esta provincia para practicar el ingreso del 20 por 100 de Propios que les corresponde, según la adjunta relación remitida por el Distrito forestal en 5 del corriente mes.

Al mismo tiempo, se advierte a cuantos hayan solicitado aprovechamientos forestales la obligación de satisfacer en Hacienda el 10 por 100 de los mismos, para lo cual, en plazo breve, los Ayuntamientos remitirán acta de los aprovechamientos que quieran utilizar en el corriente año forestal.

Los ingresos a que se contrae el expresado documento, se verificarán en el plazo de quince días, sirviendo el presente anuncio como notificación reglamentaria a cada Ayuntamiento de los en ella relacionados, quienes, si no se hallan conformes con este acto administrativo, podrán acudir en reclamación ante el Tribunal económico Administrativo provincial, durante dicho plazo de quince días, a contar desde la publicación del mismo en el presente BOLETIN OFICIAL, con advertencia de que, si no realizan los ingresos, se harán efectivos por la vía de apremio, conforme es reglamentario.

Burgos 27 de junio de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Relación de las cantidades que corresponde ingresar a los pueblos que a continuación se detallan en concepto del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos forestales adjudicados por subasta en el año 1927-28 después de haber descontado el 10 por 100 de la adjudicación.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	CUANTIA		VALOR	IMPORTE DEL
				Metros <sup>3</sup>	Dmts.	ALCANZADO EN SUBASTA Pesetas.	20 POR 100 Pesetas.
				60	>	120	21'60
Bascañana	San Pedro del Monte	Bajoncillos	Roble	50	>	100	18
Cerratón de Juarros	Turrientes	Aciosa	Idem y haya	300	>	450	81
Eterna	Avellanosa de Rioja	Vallegrande	Roble	30	673	460'10	82'82
Fresneda de la Sierra	Fresneda	Monteagudo	Haya	190	613	2300	414
Idem	Idem	Zarzabala	Idem	171	220	3007	541'26
Idem	Pradilla	Hondonada	Idem	100	>	100	18
Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	Brezo	100	>	200	36
Puras de Villafranca	Puras	Valloca	Roble	100	>	150	27
Rábanos	Alarcia	Bagaza y Matarrubia	Brezo	100	>	150	27
Santa Cruz del Valle	Santa Cruz	Citas	Idem	100	>	150	27
Valmala	Valmala	Genciana	Idem	100	>	564'95	101'69
Idem	Idem	Idem	Haya	200	>	300	54
Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared	Brezo	100	>	200	36
Urrez	Urrez	El Robledo	Roble	100	>	200	36
Villasur de Herreros	Villasur de Herreros	Idem	Idem	130	>	560	100'80
Villorobe	Villorobe	La Cabeza	Idem y haya	400	>	800	144
Condado de Treviño	Obécure y Bajauri	Tortijona	Roble	80	>	240	43'20
Idem	Laño	Ovecuna	Haya	286	290	1288'30	231'89
Idem	Sáseta	Artola	Roble	300	>	600	108
Cuevas de San Clemente	Cuevas	Montemayor	Encina	500	>	1000	180
Mecerreyes	Mecerreyes	Encinar	Idem	2000	>	4500	810
Retuerta	Retuerta y otros	Majadal	Idem	150	>	300	54
Santibáñez del Val	Barriosuso	Id. o Enebral	Roble	316	>	7259'60	1306'73
Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomomediano	Brezo y haya	222	>	8888	1599'84
Huerta del Rey	Huerta y otro	El Comunero	Pino	200	>	400	72
Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Matalar	Roble	151	>	4930	887'40
Monasterio de la Sierra	Monasterio	Dehesa o Frecha	Idem	80	>	1600	288
Idem	Idem	Idem	Idem	57	>	1425	256'50
Monterrubio	Monterrubio	La Dehesa	Haya	47	>	940	169'20
Idem	Idem	Idem	Pino	117	>	2340	421'20
Idem	Idem	Idem	Idem	100	>	2513	452'34
Idem	Idem	La Umbría	Haya	2189	>	32835	5910'30
Neila	Neila	Haedo Pinar	Pino	1419	>	28380	5108'40
Idem	Idem	Idem	Idem	285	>	6500	1170
Idem	Idem	Idem	Idem	127	>	3352	603'36
Idem	Idem	Idem	Haya	30	>	750	135
Palacios de la Sierra	Palacios	Dehesa Bercolar	Roble	100	>	200	36
Quintanalara	Quintanalara	Los Carrascos	Encinar	1137	>	22740	4093'20
Quintanar de la Sierra	Quintanar	La Dehesa	Pino	271	>	4065	731'70
Rabanera del Pinar	Rabanera	Las Cuadrillas	Idem	137	>	2200	396
Riocavado	Riocavado	La Dehesa	Haya	100	>	100	18
Idem	Idem	Idem	Brezo	20	>	200	36
Santo Domingo de Silos	Santo Domingo	La Cervera	Pino	295	>	6667	1200'06
Valle de Valdelaguna	Tolbaños de arriba	Ahedo y Dehesa	Idem	242	>	7777	1399'86
Idem	Huerta de arriba	La Dehesa	Idem	85	>	2015	362'70
Idem	Tolbaños de abajo	Idem	Idem	53	>	1060	190'80
Idem	Huerta de arriba y otro	Patria	Idem	100	>	100	18
Idem	Huerta de arriba	Santa Engracia	Brezo	144	>	3805	684'90
Idem	Idem	Idem	Pino	282	>	6647	1196'46
Idem	Tolbaños y Huerta de abajo	Sierra Campiña	Idem	265	>	5823	1048'14
Idem	Idem	Idem	Idem	14	>	600	108
Villaspasa	Rupelo	Cavadilla	Roble	143	>	5005	900'90
Vizcainos	Vizcainos	La Mata	Idem	300	>	600	108
Idem	Idem	Idem	Idem	21	>	435	78'30
Valle de Hoz de Arriba	Torres de arriba	Orazas y Pedulares	Idem	27	>	1080	194'40
Idem	Bezana	Dehesa y Carrales	Id. y haya	14	>	840	151'20
Idem	Cilleruelo	La Dehesa	Roble	123	>	1845	332'10
Junta de la Cerca	Boveda de la Ribera	Vallejuelo	Pino	590	>	7700	1386
Idem	Criales	Tarriba y Peñas	Idem	15	>	270	45'80
Junta de Oteo	Castriciones	La Cuesta	Idem	54	>	950	171
Idem	Gobantes	Trassierra	Idem	125	>	1875	337'50
Idem	Robredo y otro	Las Campas	Idem	12	>	216	38'88
Idem	Momediano	San Martín	Idem	31	>	777	139'86
Junta de Rio de Losa	Villaluenga y otros	El Toyo	Idem	195	>	2010	361'80
Idem	Rio y otros	Lobera	Idem	96	>	1392	250'56
Junta de San Martín	San Martín	Escabroso	Idem	72	>	913	164'70
Idem	Fresno de Losa	El Pinar	Idem	58	>	580	104'40
Idem	Villalambús	Los Barrancos	Idem	309	>	7504	1350'72
Jurisdicción de San Zadornil	San Zadornil y otros	Arcena	Idem	856	>	17315	3116'70
Idem	Idem	Idem	Idem	196	>	5102	918'36
Idem	Idem	Idem	Idem	72	>	2000	360
Idem	Idem	Idem	Idem	7	>	480	86'40
Merindad de Sotoscueva	Cornejo y otro	Cueto	Roble	80	>	1418	255'24
Idem	Cogullos	Rosillo y Mata	Encina	12	>	485	87'30
Merindad Valdeporres	Brizuela	Brizuela	Idem	81	>	2515	452'70
Valle de Mena	Anguilo	Entrambaspeñas	Haya	800	>	3501	630'18
Idem	Campillo	Dehesa Ordunte	Roble	22	>	1512	272'16
Idem	Irús	Regoya	Haya	26	>	4011	721'98
Idem	Leciñana	Peña	Roble	296	>	2468	444'24
Valle de Tobalina	San Martín de Don	El Pinar	Pino				

## SUBASTAS DE CAZA

Atapuerca	Olmos	Las Machorras y Solacuesta	Caza	»	»	100	18
Quintanapalla	Quintanapalla y otro	Páramo y Repoblado	Idem	»	»	50	9
Idem	Idem y otros	Páramo comunero	Idem	»	»	50	9
San Adrián de Juarros	S. Adrián	El Ranero	Idem	»	»	50	9
Cabezón de la Sierra	Cabezón	El Robledal	Idem	»	»	242	43'56
Canicosa	Canicosa	Montecillo o Pimpollar	Idem	»	»	25	4'50
Jurisdicción de Lara	Paules y La Vega	La Dehesa	Idem	»	»	750	135
Palacios de la Sierra	Palacios	Dehesa Bercolar	Idem	»	»	50	9
Vilviestre del Pinar	Vilviestre	Matarrucha	Idem	»	»	100	18
Pesadas de Burgos	Pesadas	Rebollar y Cuetos	Idem	»	»	600	108
Pesquera de Ebro	Cubillos del Butrón	Cuesta Derecha	Idem	»	»	120	21'60
Quintanilla-Sobresierra	Quintanilla	Briales	Idem	»	»	100	18
Junta de Oteo	Quincoces y otros	Orceo	Idem	»	»	820	147'60
Idem	Reloso y otros	Las Callejas	Idem	»	»	200	30
Idem	Baró	Los Valles	Idem	»	»	100	18
Junta de Traslaloma	Castrobarco	Ladrero	Idem	»	»	130	23'40
Idem	Idem	Arriba y Abajo	Idem	»	»	50	9
Idem	Valmayor	La Dehesa	Idem	»	»	10	1'80
Idem	Lastras y otro	Traslapedrosa	Idem	»	»	130	23'40
Idem	Muga	El Hayal	Idem	»	»	50	9
Junta de Villalba de Losa	Lastras	La Carrascosa	Idem	»	»	100	18
Idem	Teza	La Carrasqueda	Idem	»	»	100	18
Idem	Barrig	Cuesta la Riva	Idem	»	»	100	18
Idem	Villacián	Torca y Tejera	Idem	»	»	225	40'50
Idem	Villota	Los Valles	Idem	»	»	103	18'54
Merindad de Montija	Gayar gos	Los Llanos	Idem	»	»	200	36
Merindad de Sotoscueva	Peredo	Encinar	Idem	»	»	305	54'90
Dobro	Ahedo del Butrón	Aluengo	Idem	»	»	180	32'40
Idem	Porquera	Idem	Idem	»	»	180	32'40
Idem	Dobro	Grande y Gredilla	Idem	»	»	760	136'80
Idem	Porquera	La Nava	Idem	»	»	180	32'40
Idem	Escóbdos y Villalta	El Robledal	Idem	»	»	300	54
Idem	Idem y otros	El Rebollar	Idem	»	»	50	9
Merindad de Cuesta-Urria	Extramiana	San Román	Idem	»	»	50	9
Villaescusa del Butrón	Villaescusa	La Mesa	Idem	»	»	80	14'40
Idem	Idem	La Tejera	Idem	»	»	75	13'50
Idem	Idem	La Dehesa	Idem	»	»	76'50	13'77

## SUBASTAS DE SETAS

Junta de Oteo	Reloso y Lastras	Las Callejas	Setas	»	»	600	108
Idem	Quincoces y otros	Arceo	Idem	»	»	500	90
Junta de Traslaloma	Castrobarco	Arriba y Abajo	Idem	»	»	545	98'10
Junta de Villalba de Losa	Teza y otros	Mandagua y Tejera	Idem	»	»	300	54
Idem	Villota	Los Valles	Idem	»	»	190	34'20
Valle de Mena	Santiago de Tudela	Los Cerrillos	Idem	»	»	810	145'80
Idem	Anzó	Peña	Idem	»	»	305	54'90
Idem	Vivanco	Ranchuelo	Idem	»	»	100	18
Idem	Idem	Peña	Idem	»	»	55	9'90

## SUBASTAS DE PIEDRA Y ARENA

Valmala	Valmala	La Dehesa	Piedra	200	»	300	54
Espinosa de los Monteros	Espinosa y otros	Vallojeda	Arena	20	»	20	3'60
Idem	Idem	Idem	Piedra	60	»	120	21'60
Merindad de Sotoscueva	Quintanilla Sotoscueva	La Dehesa	Idem	50	»	100	18
Idem	Quisicedo y otros	La Cueva	Idem	200	»	400	72
Valle de Mena	Vivanco	Ranchuelo	Idem	700	»	604	108'72

Burgos 5 de junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Manjarrés.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice:—Distrito Forestal de Burgos, Jefatura.—Es copia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Nájera.

D. Miguel Grilo Baidés, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, hago saber: Que en la pieza correspondiente de la causa número 119 de 1926, por muerte por accidente contra Moisés Hernández y en la que se declaró tercero responsable a D. Luis González y González, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a éste, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 27 del actual, a las once horas, siendo los bienes:

Un automóvil marca Berliet, limousine, matrícula de Bilbao 683, motor 12,043, tasado en 5.500 pesetas.

Otro marca Picard Pitet, matrícula

de San Sebastián 1,108, motor 1,422 de 14-16 caballos, en 2.500.

Otro marca Ford, matrícula de Vitoria 651, motor núm. 11.320,771, de 13-14 caballos, ómnibus, en 7.500.

## Previsiones.

1.<sup>a</sup> Dichos bienes se sacan a subasta sin sujeción a tipo por ser tercera; y puede hacerse el remate en total o por lotes.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de tasación.

3.<sup>a</sup> Los referidos bienes se hallan en poder del depositario Don Inocente Castrillón Conde, vecino de Miranda de Ebro.

Dado en Nájera a 10 de julio de 1928.—Miguel Grilo.—Luis Álvarez, Secretario.

## Anuncios Oficiales

Regimiento Lanceros de Borbón,  
4.<sup>o</sup> de Caballería.

Existiendo en este Cuerpo tres plazas vacantes de herrador de segunda categoría, una idem de tercera y una de forjador, se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel del mismo hasta el día 31 del actual, en cuyo día y hora de las once tendrá lugar, por la Junta técnica, el examen de los aspirantes, conforme previene el Reglamento de herradores de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95).

Burgos 2 de julio de 1928.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

## ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS  
Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

## IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100.  
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio de 1928

7.595.764'16 pesetas.